



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 284 - 2025 – MPJ/A

Jaén, **18 JUN 2025**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Solicitud de fecha 21 de mayo de 2025, presentada por José Elmer Azula Negreiros, presidente del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Linderos; Informe Técnico N.º 044-2025-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 29 de mayo de 2025; Carta N.º 067-2025-MPJ/GPSC, de fecha 29 de mayo de 2025 e Informe Legal N.º 310-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025 (Expediente Administrativo N.º 22407-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A *participar, en forma individual o asociada*”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31º de la Constitución Política del Perú, señala *es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111º de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112º determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “*Participación a través de Juntas Vecinales*, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de “*Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



2016 JUL 9 1





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones. Estas juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se especifiquen en la ordenanza de su creación. Asimismo, las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. Por último, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, en el cual se determinan las normas generales que estas deberán cumplir.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2025-MPJ/A, emitida el 09 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento Organización y funciones de las juntas vecinales de la Jurisdicción del distrito-provincia de Jaén, región de Cajamarca, donde establece en su artículo 21, que el periodo de vigencia de las Juntas Vecinales será de dos (02) años, el cual será contabilizado a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce a la Junta Vecinal Comunal, sin opción a ser reelegidos sus integrantes en el mismo cargo.

Que, mediante Acta de Elección de fecha 09 de mayo de 2025, los vecinos del Caserío Linderos conformaron su Junta Vecinal, eligiendo a los miembros que la integrarán.

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de mayo de 2025, presentada por José Elmer Azula Negreiros, identificado con DNI N.º 43975708, en calidad de presidente del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Linderos, peticona al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, se le reconozca la Junta Vecinal del caserío Linderos.

Que, mediante Informe Técnico N.º 044-2025-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 29 de mayo de 2025, el Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, informa al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta entidad, en su conclusión lo siguiente:

“(...)

La Sub Gerencia de Participación Vecinal Opina que se declare procedente el reconocimiento del comité de la de Junta Vecinal del Caserío Linderos, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores

(...)”

Que, mediante Carta N.º 067-2025-MPJ/GPSC, de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita opinión legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, respecto del reconocimiento del comité de la junta vecinal del caserío Linderos, Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N.º 310-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 03 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión, opina lo siguiente:

“(...)

4.1 Es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Linderos, Distrito y Provincia de Jaén – Región Cajamarca

(...)”

Que, visto la petición por parte del administrado, el informe técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la carta de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, los cuales con los informes fundamentan con su opinión en forma sucinta y establecen conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas que dan origen al presente acto resolutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al "COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO LINDEROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo período de gestión será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, cuyo comité estará conformado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	Presidente	AZULA NEGREIROS, José Elmer	43975708
2	Vicepresidente	VALDEZ GARCIA, Antonio José	48108172
3	Secretario de Actas, Prensa y Propaganda	CAMPOS CASTILLO, Heyner Carlos	71071273
4	Secretario de Economía	SANCHEZ PALOMINO, Ysaac	27668239
5	Secretario de Limpieza Pública	FRIAS DIAZ, Abelardo	41824582
6	Secretario de Ornato y Medio Ambiente	RIVERA JULCA, Bremilda	27738788
7	Secretario de Desarrollo Social	ZARELA IPANAQUE GARCIA, María	27727751
8	Secretario de Cultura y Deporte	CIEZA MIREZ, Junnior Johel	75169092
9	Secretario de Defensa y Seguridad Ciudadana	VASQUEZ QUISPE, Manuelita	27670577
10	Fiscal	LEON OBLITAS, María Nancy	27746496

ARTÍCULO SEGUNDO: - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del "COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO LINDEROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

